



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

La presentación realizada por el Director Vial (fs. 1 a 8), comunicando las necesidades actuales existentes en el área, y el pedido del Director de Servicios Urbanos (fs. 10/11), para los mismos fines.

El informe del Contador Municipal (fs. 13), consignando que deberá requerirse la autorización del Honorable Concejo Deliberante para la adquisición del equipamiento requerido, cuyo detalle y monto estimado agrega, a efectos de realizar la adquisición bajo la modalidad de leasing en los términos del Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que es menester continuar con la política de dotar de nuevos equipos, herramientas y unidades al Municipio de General Villegas, con el objetivo de continuar optimizando los servicios y prestaciones que competen a la Comuna.

Que PROVINCIA LEASING S.A. ha resultado una importante elección para el Municipio, con el sistema para operaciones de locación con opción de compra.

Las facultades conferidas por el Artículo 156° inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4383

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción de compra, bajo la modalidad de contratos de leasing con PROVINCIA LEASING S.A. sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa, comprometiendo fondos de presupuestos futuros, de conformidad con lo establecido por los Artículos 156° inciso 2) y 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en hasta la suma de \$ 700.000 (pesos setecientos mil).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los bienes objeto de tal contratación estarán destinados al equipamiento municipal de maquinarias y vehículos para ser empleados en servicios públicos y prestaciones competentes al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Esta contratación se formalizará conforme a los plazos, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. tiene implementadas para este tipo de operatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIEZ DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.